

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 2089

REF.: DESIGNA MINISTROS DE FE PARA ACTAS DE  
RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRAS QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 23 MAYO 2016

**VISTOS:**

Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la ley 17.301; Resoluciones N°015/026, de 2000, N° 015/172, de 2001, que delegan facultades a las Directoras Regionales y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

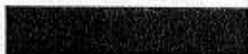
1.- Que, para el año 2015 el Nivel Central programó intervenir Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuentan los Jardines Infantiles "ABEJITA" de Villa Alemana, "CAPERUCITA" de Limache, "LOS POLLITOS" de Quillota, "NOGALITOS" de Nogales, "PANTERA ROSA" de Viña del Mar y "TROMPITO DE 7 COLORES" de Casablanca.

2.- Que, las referidas obras fueron totalmente terminadas por parte de los contratistas, circunstancia que fue oportunamente comunicada por escrito a la Unidad Técnica, por lo que corresponde la recepción provisoria de las obras.

3.- Que, las bases administrativas señalan en el punto 30. DE LAS RECEPCIÓN DE LAS OBRAS,  
30.1 RECEPCIÓN PROVISORIA, que "el Acta de Recepción Provisoria se firmará por el contratista, y por la Inspección Técnica, además será suscrita por un Ministro de Fe designado oportunamente por la Directora Regional JUNJI. Copia del acta se le entregará al contratista."

4.- Que, consecuentemente con lo señalado es necesario nombrar un ministro de fe que acredite la veracidad de lo que materialmente conste en el acta de recepción.

5.- Que, es menester dar curso al citado nombramiento.



**RESUELVO:**


1.- **DESIGNESE**, como ministros de fe, a fin que verifiquen la autenticación del acta de recepción de las obras que a continuación se indican, a los siguientes funcionarios:

<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>MINISTRO DE FE</b>
Conservación J. I. Abejita	Jorge Arenas Rodríguez
Conservación J. I. Trompito de 7 Colores	Pedro Lomboy Castillo
Conservación J. I. Los Pollitos	Nicolás Ibarra Alarcón
Conservación J. I. Pantera Rosa	Makarena Pacheco Yañez
Conservación J.I. Caperucita	Jorge Arenas Rodríguez
Conservación J.I. Nogalitos	Nicolás Ibarra Alarcón

2.- **NOTIFIQUESE** la presente designación a la Subdirectora de la Sección de Cobertura e Infraestructura de Junji Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**PRISCILA CORSI CÁCERES**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAÍSO**

  
PCC/DMA/LMJ/asc

Distribución:

- Subdirección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

